

sion y provision de Escuelas públicas sin acompañar los informes de los Ayuntamientos y Juntas locales que determina claramente el vigente Decreto orgánico de Instrucción pública, dando lugar á que la tramitación se haga mucho mas larga y ocasionándose perjuicios á la buena marcha de esta clase de asuntos; el Excmo. Sr. Gobernador General ha dispuesto se prevenga á los Sres. Alcaldes al exacto cumplimiento del expresado Decreto y especialmente de cuanto determina el artículo 105 en su octavo apartado.

Lo que de órden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes correspondan.

Puerto-Rico, 11 de Noviembre de 1886. — El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*. [984]

NEGOCIADO 6°

COMUNICACIONES. — CABLES SUBMARINOS.

La Administración general de Comunicaciones con fecha de hoy, comunica á este Gobierno General lo que sigue:

“Excmo. Sr.: — Tengo el honor de participar á V. E. que ha sido reparado el cable entre Dominica y Martinica, quedando restablecida la comunicacion con todas las Islas de Barlovento.”

Lo que por órden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 12 de 1886 — El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*. [995]

Real Audiencia de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Vacante el Registro de la propiedad de Sancti-Spiritus de 3ª clase en el territorio de la Audiencia de la Habana, y correspondiendo su provision al 2º turno de concurso con arreglo á los artículos 317 de la Ley hipotecaria para la Isla de Cuba y regla 1ª del 400 del Reglamento para su ejecucion; el Excmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en cumplimiento de lo acordado por la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, ha dispuesto se anuncie dicha vacante en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL, para que durante el término de treinta dias naturales contados desde la insercion del primer anuncio, los aspirantes á ella presenten á la Presidencia sus solicitudes documentadas.

Puerto-Rico, Noviembre 5 de 1886. — El Secretario de Gobierno, *Rafael Romet*. [930] 3—3

Intendencia general de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Seccion de Ordenacion.

De órden del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se pagarán en la próxima semana las facturas de amortizacion correspondientes al presupuesto de 1883 á 84 que se expresan á continuacion:

Noviembre 15. — Factura número 337
Idem 16. — Factura número 338
Idem 17. — Factura número 339
Idem 18. — Factura número 340
Idem 19. — Factura número 341
Idem 20. — Atrasos: facturas importantes 1000 pesos.

Y de su órden Superior se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, 12 de Noviembre de 1886. — El Intendente, *Santos Aguilera*. (994)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

ISLA DE PUERTO-RICO.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

CORREAJE PARA EL ARMAMENTO DE LOS PEONES CAMINEROS.

Habiendo de procederse al armamento de los Peones camineros, segun lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la organ'zacion y servicio de los mismos; el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 20 de Octubre último se ha servido autorizar á la Jefatura de Obras públicas para contratar en concierto particular la adquisicion de los efectos siguientes:

Porta-fnsiles.....	75
Cinturones.....	75
Tabalís.....	75
Carteras.....	75

La cantidad por la cual salen á subasta los objetos expresados es de trescientos treinta pesos moneda oficial.

El plazo para la entrega de los efectos objeto de la contrata, será el de tres meses, contados desde el dia en que se apruebe el remate.

La cantidad por la cual haya sido rematado este servicio, será entregada al contratista con cargo á la partida de conservacion de carreteras, juntamente con la que tuviese depositada como fianza, tan luego presente en las Oficinas de la Jefatura de Obras públicas los efectos, objeto de la contrata y sean examinados y recibidos por el Ingeniero Jefe.

Los modelos á los cuales ha de sujetarse el contratista, tanto respecto á su forma y ejecucion, como á la clase del material se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas; entendiéndose no se admitirá variacion alguna en este sentido.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentaran en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta las cuatro de la tarde del dia 20 del corriente.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de Hacienda pública como garantía provisional para tamar parte en la licitacion la cantidad de treinta y tres pesos en metálico, cantidad que será devuelta, celebrada que sea la subasta, á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reteniendo la del rematante hasta el cumplimiento de la contrata, y la cual perderá definitivamente si terminado el plazo de la ejecucion de la obra, ni presentase los efectos objetos de la contrata, con estricta sujecion al modelo que sirve de base á la licitacion.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, la adjudicacion se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso á juicio del Ingeniero Jefe y segun lo prescripto en el artículo 5º de la Instruccion que rige para la celebracion de los contratos particulares.

Puerto-Rico, 3 de Noviembre de 1886. — El Ingeniero Jefe, *Enrique Gadea*.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don... vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, de la Instruccion para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion por concierto particular del suministro de correajes para los Peones camineros, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta dicho suministro por la cantidad de..... (aquí el importe en letra)”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion dirá:
“Proposicion al concierto particular para la adjudicacion del suministro de correajes para los Peones camineros.” [899] 3—3

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento de Trujillo-alto la venta de efectos timbrados, el Excmo. Sr. Intendente general de acuerdo con este Centro y por su Decreto del dia de ayer se ha servido admitir la renuncia referida, disponiendo al propio tiempo que se anuncie en la GACETA OFICIAL la Expendeduría de timbres de dicho pueblo á fin de que los aspirantes á obtenerla presenten sus solicitudes en el término de quince dias; entendido que el expendedor, en la forma dispuesta, sacará al contado los efectos con que deberá tener surtida la Expendeduría, beneficiándose con el 4 por 100 del valor de los timbres que solicite.

Y lo hago notorio por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto y para conocimiento general.
Puerto-Rico, 5 de Noviembre de 1886. — P. S., *José Mendez de Arceya*. [911] 3—3

Administracion local de Rentas y Aduana

DE PUERTO-RICO.

El dia 16 del corriente y á las dos de su tarde se rematarán en pública subasta en los almacenes que ocupa esta Administracion, procedentes de abandono, los efectos siguientes:

	Pesos.	Cts.
1 Un baul de madera usado.....	3	..
300 Trescientos frascos de quinina á 1 peso 80 centavos cada uno moneda oficial.....	540	..
Total.....	543	..

Y se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe total de la tasacion y que serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

Puerto-Rico, Noviembre 3 de 1886. — El Administrador, *Maximiliano Power*. [868] 3—3

Por consecuencia de expediente de apremio que se sigue contra el Recaudador de contribuciones del pueblo de la Carolina Don Juan Cabezas Luz, para hacer efectiva la cantidad de 405 pesos 15 centavos que se adeudan por contribuciones del ejercicio de 1885-86, se saca á pública subasta una pequeña hacienda denominada *Sagrario*, que radica en el barrio de Trujillo-bajo, jurisdiccion de la Carolina, propiedad de Doña Dolores Rodriguez y Barroso, constituida en fianza del citado Don Juan Cabezas Luz para el desempeño del cargo de Recaudador; bajo las bases y condiciones siguientes:

1ª La subasta tendrá lugar en esta Administracion, ante la Junta designada al efecto y en la Alcaldía de la Carolina, á las dos de la tarde del dia 20 del corriente mes en licitacion que durará dos horas.

2ª La expresada finca que consta de sesenta cnerdas de terrenos equivalentes á 25 hectáreas, 58 áreas y 23 centiáreas de vega y alto ó quebrado.

Una casa habitacion enclavada en el mismo terreno, de altos y bajos, de madera del país, techada de zinc, con veinte varas de largo y doce de ancho.

Una cocina unida á la casa tambien de altos y bajos, de madera con cobija de zinc.

Un trapiche de hierro “Tambor” de treinta y seis pulgadas de batalla, montado en maderas del país y cobijado de paja.

Una casa de hornallas de material y maderas del país cobijada de zinc y una chimenea de material.

Una bateria de tres fondos, montados, marca “Carroll.”

Un depósito para guarapo forrado de plomo.

Una alteza de mampostería.

Un purguero de material y madera; y

Un ranchón de maderas del país cobijado de paja, de cuarenta varas de largo por siete de ancho.

Todo lo cual ha sido tasado por peritos en la suma de 7,804 pesos moneda corriente, equivalentes á 7,413 pesos 80 centavos moneda oficial, de la que habrá de eliminarse la de 500 pesos de un capital á censo á favor de la Parroquia de Loiza que grava la expresada finca.

3ª Para presentarse como licitador es preciso la consignacion en la Tesorería general ó Depositaria municipal del referido pueblo de la Carolina, del depósito de 5 por 100 sobre el valor en que ha sido justipreciada la finca.

4ª El remate habrá de hacerse de contado no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su valor.

5ª El adjudicatario queda obligado á hacer la consignacion en la Tesorería general del importe del remate dentro de los diez dias siguientes al en que este sea aprobado por la Intendencia general de Hacienda, con pérdida del depósito si no lo verificase, siendo de cuenta de aquel los gastos de escritura y demás que se deriven de la expresada subasta.

6ª Los sujetos que deseen conocer mas pormenores respecto de la finca mencionada, podrán solicitarlos en esta Administracion, los cuales les serán desde luego facilitados.

Lo que se anuncia en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes interese.

Puerto-Rico, 5 de Noviembre de 1886. — *Maximiliano Power*. [904] 3—2

El dia 23 del actual se rematarán á las dos de la tarde en los Almacenes de esta Aduana y procedentes de abandono, los efectos siguientes:

	Pesos.	Cts.
12 cajas de cigarrillos conteniendo trescientas cajetillas cada una y pesando en total setenta y dos kilogramos netos de la marca aquellos de <i>La Cruz Roja</i> en.....	72	..
3 pares de botines en.....	3	..
Total.....	75	..

Advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el total de la tasacion y que serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

Puerto-Rico, 6 de Noviembre de 1886. — El Administrador, *Maximiliano Power*. [931] 3—3

Relacion de los bultos que se encuentran en los Almacenes de esta Aduana, cuyo abandono queda declarado con lo demás que corresponda, siempre que los interesados no se presenten á reclamarlos con las formalidades de costumbre.

1 caja H. S. por vapor <i>Asia</i> el 27 de Julio.
1 caja S. J. S. C. por vapor <i>Detmart</i> 29 idem.
2 cajas O. F. por vapor <i>Villaverde</i> 9 de Agosto.
1 paquete, <i>Silva Ferrer</i> por <i>Venezuela</i> 27 idem.
Puerto-Rico, 8 de Noviembre de 1886. — El Administrador, <i>Maximiliano Power</i> . [940] 3—3